



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N° **0055** 13 FEB 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800.096.613-9, para la actualización del componente Urbano y Rural del PSMV del citado Municipio”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OBED JOSE NAVARRO ACOSTA, en calidad de Secretario de Planeación y Obras del municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800.096.613-9, presentó a Corpocesar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” del Componente Urbano y Rural (Corregimientos de Costilla y San Bernardo) del Municipio en citas, para su respectiva evaluación.

Que mediante Auto No 026 del 24 de marzo de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pelaya Cesar, en su componente urbano y rural (corregimientos de Costilla y San Bernardo). El referido auto fue notificado al señor Alcalde municipal de Pelaya Cesar, Secretario de Planeación y Obras del Municipio y Gerente de EMSOPEL E.S.P. En virtud de ello se practicó diligencia de inspección el día 7 de abril de 2022 y como producto de dicha actividad, los evaluadores efectuaron requerimiento a través del oficio SGAGA-CGITSACV del 20 de abril de 2022, con reporte de entrega de fecha 22/4/2022, advirtiendo al municipio petionario que se procedería a decretar el desistimiento de la solicitud en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 5 de la resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el usuario contaba con 30 días hábiles para responder. Así se le informó en el requerimiento informativo.

Que el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.9.7.3.3 preceptúa, que la resolución en citas, “**continúa vigente...**”.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, (aplicado analógicamente al caso en estudio) en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCÁ-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0055 13 FEB 2023

Continuación Resolución No de : por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800.096.613-9, para la actualización del componente Urbano y Rural del PSMV del citado Municipio.

2

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800.096.613-9, para la actualización del componente Urbano y Rural del PSMV de la citada entidad territorial, sin perjuicio de que el municipio interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA-149-2009 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800.096.613-9, señor Secretario de Planeación y Obras del Municipio y señor Gerente de EMSOPEL E.S.P o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

13 FEB 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA-149-2009

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306